GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018040	
NÚMERO DEL ESTUDIO PREVIO	**16518**
ASOCIADOS	Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico -NIT 890.900.286-0
	Municipio de Chigorodó-Antioquia NIT 890.980-998-8
OBJETO:	Articular acciones para fortalecer los cultivos de maracuyá del municipio de Chigorodó, Antioquia.
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del Convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($154.801.520).** Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en efectivo son **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/L ($104.050.716)**. Aporte que corresponde al **67%** del valor total del convenio. El aporte del municipio de Chirogodó es de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($50.750.804),** equivalentes al **33%** del valor total del proyecto. **TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 31.080.804)** recursos en efectivo, y recursos en especie, por valor **de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L. ($19.670.000).**
PLAZO:	El plazo de este convenio es de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **CAMILO TAMAYO CALLE**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.373.438**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico en Encargo del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de **D. 2025070002351** del 28 de mayo de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y El Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN

DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, facultado por la Ley 80 de 1993, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **TULIA IRENE RUIZ GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.271.081**, expedida en el Municipio de Medellín, Antioquia, quien en su calidad de Alcaldesa, obra en nombre y representación legal del Municipio de Chigorodó, según Acta de Posesión del 30 de Diciembre 2023 con número de escritura-1305, identificado con NIT 890.980-998-8, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, se ha convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa aprobación de los Estudios y Documentos Previos **No. 16518**, los cuales hacen parte integral del presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **2)** Que, en Comité Interno de Contratación la Secretaría de Desarrollo económico, del 23 de abril del 2025, aprobó el proceso, según consta en acta N°10. **3)** Que el Comité de Orientación y Seguimiento del 30 de abril de 2025 verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales, por lo que se recomendó, según consta en el acta N°21. **4)** Este proyecto se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante los Códigos BPIN/BPID: 2024003050021 **5)** Que el proceso se encuentra matriculado en el Banco de proyectos del Municipio de Chigorodó, Antioquia, mediante el código BPIN: 202500000006048. **6)** Que, por lo anterior, los Asociados convienen celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. Articular acciones para fortalecer los cultivos de maracuyá del municipio de Chigorodó, Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de los Conveniantes. Compromisos comunes a todos los Conveniantes: 1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. **2.** Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto. **3.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. **4.** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. **8.** Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. **9.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. **10.** Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el

objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio. **Compromisos del municipio de Chigorodó: Compromisos Técnicos:** El conveniante garantizara el cumplimiento del objeto del convenio "Articular acciones para fortalecer los cultivos de maracuyá del municipio de Chigorodó, Antioquia", de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada por el Municipio, con la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Realizar cuatro (4) encuentros estratégicos para socializar el proyecto; el primero en la vereda la India para productores de las veredas La India, El tigre y Juradó, el segundo en la vereda El Coco, el tercero en la vereda Malagón para productores de las veredas, Malagón, La Bendición, La Fe y Veracruz # 1 y último encuentro se realizará en la vereda Remigio. Así mismo se diligenciará la información de los beneficiarios y los datos se incluirán en el Formato FO-M4-P3-033 y las cartas de compromisos de cada uno de los treinta (30) beneficiarios del proyecto, la cual debe contener como mínimo los siguientes: **a)** Buen manejo de los insumos y equipos entregados; **b)** Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto; **c)** Permitir o autorizar el ingreso del personal para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto; **d)** Caracterización de los treinta (30) beneficiarios mediante un formato parametrizado establecido por el municipio, registrarlos en la plataforma campo INNOVA para el Registro Único de Extensión Agropecuaria Rural Directa- RUEA; **e)** Georreferenciar los treinta (30) predios de los beneficiarios del proyecto. **f)** Realizar un (1) plan de fertilización para cada uno de los treinta (30) cultivos de maracuyá de los beneficiarios del proyecto, con recomendaciones técnicas de tal manera que los insumos a entregar sean utilizados y aprovechados de manera correcta; **g)** Realizar un (1) plan de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades – MIPE, para cada uno de los treinta (30) beneficiarios del proyecto; **h)** Compra de mil quinientos (1500) plántulas de maracuyá de viveros certificados para contribuir a resiembras en los predios; **i)** Compra de treinta (30) kits de insumos agrícolas para la fertilización y manejo fitosanitario del cultivo por beneficiario: 50 plántulas de maracuyá con altura mínima de 30 cm; 1 bulto de 50 kg de fertilizante 11-22-12+3Mg+0.02B+0.06zN; 1 bulto de 50 kg de fertilizante 29-0-17+2 Mg+ 3S+ 0.03 Zn; 2 bultos de 50 kg de fertilizante 12-4-30+Mg+S+B+Zn 2 bultos de 50 kg de fertilizante18-4-25+ Mg+ S; 1 litro de fertilizante foliar Ascophyllum nodosum 1 kilogramo de fertilizante foliar 42- 3- 3; 1 litro de fertilizante foliar aminoácidos; 1 kilogramo de fertilizante para aplicación en drech 10-50-10; 2 litros de enmienda orgánica húmica 1 litro de acaricida abamectina; 1 litro de insecticida imidacloprid 1 litros de insecticida clorfenapyr; 500 gramos de fungicida pyraclostrobin y metiram 500 gramos de fungicida metiram; 1 litro de fungicida tiabendazol; 1 litro de fertilizante foliar L-Aminoácidos libres* 80%, Nitrógeno total 13,5%; 1 litro de fertilizante

foliar Boro 0.187% + Hierro 4.517% + Manganeso 1.012%; 1 frasco de 250 cc de ácido 1 – naftalenacetico (A.N.A); 2 Bultos de 5 kg de 5-10-43 + microelementos; 1 litro de fungicida orgánico: L-Aminoácidos libres1 6,0; Nitrógeno total 1,1; Nitrógeno orgánico 1,1.; 1 litro de bioestimulante aminoácidos 3.687% + Fósforo 11.799% + Potasio 15.487% 1 litro de herbicida glufosinato de amonio; 1 caneca plástica nueva con capacidad de 200 litros; **j)** Realizar una (1) Escuela de Campo de Agricultores - ECA en el uso de Buenas Prácticas Agrícolas - BPA para Maracuyá conformada por cuatro (4) tallares teórico – prácticos, descritos en la actividad 7 del numeral 2.2 del presente estudio previo. El municipio de Chigorodó se compromete con el suministro de refrigerios y almuerzo para los asistentes, materiales e insumos necesarios y demás temas logísticos requeridos para la correcta ejecución y éxito de los talleres; **k)** Asignar un (1) funcionario técnico agropecuario de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente municipal, con experiencia mínima de 2 años en el manejo del cultivo de maracuyá, encargado de las funciones descritas en la actividad 8 del numeral 2.2 del presente estudio previo; **l)** Realizar una (1) visita de acompañamiento técnico mensual por productor para un total de ciento cincuenta (150) visitas, treinta (30) visitas mensuales, en un tiempo de acompañamiento de cinco (5) meses dentro del plazo del proyecto; **m)** Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos; **n)** Se deberá fomentar la inscripción de los beneficiarios del convenio como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. **Compromisos Administrativos, Legales y Financieros: 1.** Garantizar y realizar el aporte de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($50.750.804)**, equivalentes al 33% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 31.080.804)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00328 del 20/03/2025, por valor **DE TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON DOCE CENTAVOS M/L ($31.215.381,12)**, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 20/03/2025, por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. ($19.670.000)**. **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada. **3.** Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de

reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia.**4.** Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina. **5.** El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **6.** Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico. **7.** El Conveniante Ejecutor debe adquirir el material vegetal y los insumos agrícolas, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos a los beneficiarios se realizará mediante acta de entrega con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega. **8.** Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad del material vegetal y los insumos agrícolas. **9.** Mantener informada mensualmente a Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **10.** Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. **11.** Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. **12.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **13.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. **14.** Mantener el personal que

contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado. **15.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **16.** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. **17.** Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación. **18.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **19.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final técnico de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes de mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **20.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **21.** El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de

avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **22.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **23.** El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **24.** Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. **25.** El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **26.** El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros, creada con los aportes en efectivo del conveniante ejecutor – municipio de Chigorodó, para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta, exenta del 4* 1000, inembargable, en el **IDEA** y a título del municipio: número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. **27.** Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **28.** Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia. **29.** Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia para el convenio. **30.** Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. **31.** El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **32.** El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico. **33.** El Conveniante debe socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio

mediante reuniones o vistas al previo, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto. **34.** Informar los avances del proyecto a los usuarios y a la comunidad, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa). **35.** El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **36.** "Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021". Puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca. **37.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **38.** En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniante sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. **39.** El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **40.** Entregar al vencimiento del plazo del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, la lista de los beneficiarios atendidos en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-033, adicionalmente deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **41.** El Municipio será el encargado de entregar al inicio del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la

propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia) de todos los beneficiarios del convenio. **42.** Entregar facturas, o documentos equivalentes, que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos, en los formatos y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos. **43.** Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia en atención a la mencionada normatividad. **44.** El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos. **45.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico: 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($104.050.716),** en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP 3500055645 del 25/03/2025. **2.** Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el conveniante Ejecutor lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello. **3.** Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda. **4.** Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. **5.** Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. **6.** Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. **7.** Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio. **8.** Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Dirección de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia. **9.** Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta

ejecución del convenio. **10.** Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio. **11.** Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio. **12.** Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio. **13.** Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. A sí mismo, servirá de enlace entre los asociados. **14.** Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos. **15.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de este convenio es de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($154.801.520),** donde el departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico aportara en efectivo **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/L ($104.050.716),** correspondiente al **67%** del valor total del convenio. El municipio asociado – Chigorodó hará un aporte total por valor de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($50.750.804),** equivalentes al **33%** del valor total del proyecto, de los cuales **TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 31.080.804)** en efectivo, respaldados en el CDP N° 00328 del 20/03/2025, por valor **DE TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L ($31.215.381,12)**, y recursos en especie, según compromiso adjunto de 20/03/2025, por valor **de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. ($19.670.000). PARAGRAFÓ.** Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se toma como referencia las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y al Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500). Conviene advertir, que no proceden honorarios, administración, ni utilidades para ninguno de los conveniantes. Los precios unitarios definidos en el presupuesto se han calculado teniendo en cuenta el promedio de las

cotizaciones presentadas por el municipio y verificadas por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente convenio, EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** 3500055645 del 25/03/2025 por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($104.050.716)** y **RPC** 4500064812, fecha de Impresión del 15/05/2025. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, que corresponden a **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/L ($104.050.716)** serán desembolsados de la siguiente manera, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva y el certificado de recibo a satisfacción de las actividades contratadas, expedido por la supervisión designada del contrato: **Desembolso 1:** Corresponde al 50 % del valor total del aporte del Departamento de Antioquia, esto es, **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 52.025.358)**, una vez el conveniante realice la reunión de Socialización del proyecto, se concrete la agenda de los talleres de capacitación, se tengan las cartas de compromiso firmadas por cada uno de los treinta (30) beneficiarios, así mismo la evidencia del proceso precontractual en el SECOP, para el suministro del material vegetal e insumos para la fertilización y manejo fitosanitario del cultivo de maracuyá. **Desembolso 2:** Corresponde al 50 % del valor total del aporte del Departamento de Antioquia, esto es, **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 52.025.358),** una vez se realice la entrega del material vegetal e insumos para la fertilización y manejo fitosanitario del cultivo de maracuyá a cada uno de los treinta (30) beneficiarios del proyecto, lo que se evidenciará con el Acta de Recibo firmada por cada uno de los beneficiarios y previa verificación por la supervisión designada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Durante la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, esto con el fin de solicitar al conveniante ejecutor la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al conveniente Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en el convenio y anexos técnicos respectivos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presupuesto asignado a este convenio comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** El conveniante ejecutor acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles

territoriales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para efectos de retención en la fuente por renta, el conveniante ejecutor procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ellos, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se tuvo como referencia las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y al Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500). **PARÁGRAFO SEXTO.** El Conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 41 del 30 de septiembre de 2024 que modifica el artículo 266 y el parágrafo único del artículo 270 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del contrato determinado. Los recursos en efectivo del municipio de Chigorodó lo hará en un único desembolso a la apertura de la cuenta en el IDEA, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ML ($31.080.804)** correspondiente al 20,08% del valor total del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión: "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un Supervisor que debe ser un Servidor Público vinculado". Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por el Secretario de Desarrollo Económico de la planta de cargos del departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo, documento que hará parte del convenio. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones: **1.** Elaborar el acta de inicio. **2.** Verificar la apertura de la cuenta en el IDEA por parte del municipio de Chigorodó, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **3.** Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto. **4.** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su

paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes. **5.** Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio. **6.** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo. **7.** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **8.** Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio de, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio. **9.** Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo. **10.** Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio. **11.** Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere. **12.** Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos. **13.** Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **14.** Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. **15.** Proporcionar al conveniante ejecutor los formatos: a) formato Caracterización Oferta (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final. Así como Verificar el diligenciamiento y entrega de los mismos. **16.** Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico. **17.** Verificar la entrega por parte del conveniente ejecutor de todos los beneficiarios del convenio, el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia). **18.** Solicitar al conveniante la entrega de facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos. **19.** Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO**. El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del

Conveniante Ejecutor o en su defecto por su delegado, y el supervisor. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes: **1.** Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto. **2.** Verificar el normal desarrollo del Convenio. **3.** Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar. **4.** Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes. **5.** Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el Conveniante Ejecutor y deben ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité. **PARÁGRAFO** Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito. **CLÁUSULA NOVENA. PAGOS DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Durante la ejecución del convenio, mensualmente, el Asociado deberá acreditar que los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes vinculados para la ejecución del convenio, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en lo que sea pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia. **PARÁGRAFO.** El supervisor del Convenio verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL.** Entre los servidores y/o prestadores de servicios del **DEPARTAMENTO** y **EL ASOCIADO** y/o entre los trabajadores dependientes o independientes del Municipio y el Departamento, en virtud de lo acordado en este convenio, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual. **PARÁGRAFO UNO. EL DEPARTAMENTO,** no contraerá obligación laboral o de cualquiera otra naturaleza con los trabajadores dependientes o independientes que el municipio contrate. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Municipio, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser

realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TRIBUTOS**. El Municipio asumirá con recursos propios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El municipio se obliga a constituir a favor del Departamento, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, discriminada de la siguiente manera:**1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando haya modificaciones al Convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el asociado. Deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **A)** Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito, debidamente motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: EL ASOCIADO, con la suscripción de este convenio afirma, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso el contratista como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno

personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado el contratista en manifestar esos hechos de manera inmediata al contratante, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interadministrativo se rige por la Ley 489 de 1998, Artículo 95. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ADICIONES, O MODIFICACIONES.** Toda adición o modificación al presente Convenio, en virtud de mutuo acuerdo de las partes, para su validez y exigibilidad, se ceñirá al procedimiento contemplado en la normatividad colombiana vigente y/o en las normas internas de contratación del Departamento de Antioquia, y constará por escrito, firmado por LOS ASOCIADOS. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este Convenio y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD**: Será obligación del asociado, mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO**. **Lugar de Ejecución:** EL proyecto se va a desarrollar en zona rural del municipio de Chigorodó en las veredas: La India, El Coco, El Tigre, Juradó, La Bendición, La Fé, La Joya, Malagón, Remigio y Veracruz N° 1. El Municipio de Chigorodó entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida de acuerdo con la periodicidad especificada en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico en Medellín, ubicada en la Calle 42B 52-106, Piso 5, oficina 509, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del presente convenio y hacen parte integral del mismo: **1.** Estudio Previo y sus anexos. **2**. Certificados de disponibilidad presupuestal. **3**. La propuesta del conveniante. Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio-**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.** El Municipio, manifiesta que presento la propuesta dentro del proceso que concluye con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, de manera voluntaria, libre, trasparente, sin recibir ningún tipo de beneficio por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías solicitadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico. El Municipio debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al

sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y firmar el Acta de Inicio, la que debe ser suscrita por el representante legal del Municipio y por el (la) Supervisor (a) del Convenio.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICIDAD.** En atención al principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás disposiciones legales vigentes, le corresponde al Departamento de Antioquia publicar el presente convenio en el SECOP II. **VIGESIMA QUINTA. CONTROL FISCAL POSTERIOR**. El presente Convenio está sujeto a Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Para constancia se firma en Medellín, el día 03 JUN 2025

CAMILO TAMAYO CALLE
Secretario de Desarrollo Económico. (E)
Departamento de Antioquia

TULIA IRENE RUIZ GARCIA
Alcaldesa
Municipio de Chigorodó

Rol	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
royectó	Catalina García Colorado	Profesional Universitario Dirección de Desarrollo Rural	Catalina G.	29.05.2025
os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, baj nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				